

CONSORCIO DE TERMINALES Y PUERTOS WAVELENGTH CLÁUSULA DEL ANEXO SOBRE TERREMOTOS (EQUIPOS DE MANIPULACIÓN)

Se debe leer este anexo junto con el Texto sobre Equipos de Manipulación del Consorcio de Terminales y Puertos Wavelength y las disposiciones que se aplican allí.

A pesar de la exclusión 4.6 y en contraprestación del pago de una prima adicional que deben acordar los Aseguradores, esta Póliza se extenderá para cubrir pérdida física o daño físico de los Equipos de Manipulación Asegurado:

- A. Causada directamente por terremoto, ola de marea, maremoto o erupción volcánica
- B. Causada directamente por incendio o explosión, terremoto, ola de marea, maremoto o erupción volcánica

EXCESO

Respecto de la pérdida cubierta en la parte A de este anexo, los Aseguradores solo serán responsables por el monto por el cual esa pérdida o daño durante cualquier período de cuarenta y ocho horas consecutivas exceda el monto subyacente/deducible según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El Asegurado puede elegir la fecha y la hora en que ese período de 48 horas consecutivas comienza.

Este anexo estará sujeto a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido aquí se aplicará para aumentar el límite general del Artículo 3 según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Este anexo está sujeto al sublímite del artículo según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1/04 LSW1520